

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Enero de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina, interino.—
Braulio Alvarez.

Núm. 3490.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al ciudadano Vicepresidente, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital, para el Distrito de Samaná, por asuntos del servicio público, de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Enero de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3491.—RESOLUCION del P. E. concediendo autorización al Señor Etanislao Díaz para que pueda contraer matrimonio con su cuñada Rita Andreu.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-

Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Vista la solicitud de fecha 26 del que cursa, elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Justicia, por el Señor Etanislao Díaz, del domicilio y residencia de la Provincia de Santiago, pidiendo se le conceda la dispensación á que se refiere el artículo 164 del Código Civil para contraer matrimonio con su cuñada la Señora Rita Andreu, por hallarse en el caso previsto por el artículo 162 del mismo Código; y

Considerando: que vienen en apoyo de la solicitud causas graves que expone el solicitante,

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por dicho Señor Etanislao Díaz, para que éste pueda contraer matrimonio con su cuñada la Señora Rita Andreu, siempre que se cumplan todos los demás requisitos prescritos por la ley para ese acto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Enero de 1895; año 51 de la Independencia y 32 de la Restauración.

W. FIGUEROO.

Refrendada: El Secretario de Estado en los DD. de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Núm. 3492.—RESOLUCION del P. E. declarando días de fiesta nacional—además del 27 de Febrero—los días 26 y 27 del corriente año.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el día 27 de Febrero próximo, celebra la República Dominicana el cumple años de su vida autonómica, y que es deber del Gobierno festejar, con la pompa y solemnidad